

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Capítulo II del "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien", en su acápite 2.5.3 prioriza la expansión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las zonas peri urbanas y con características de altos índices de crecimiento, elevada densidad poblacional, bajos niveles en la cobertura de agua potable y alcantarillado, y altos niveles de pobreza.

Que para el efecto, se ha formulado el "Programa Multifase de Mejoramiento de Barrios, Fase I", cuyo componente físico incluirá obras en sistemas viales, control de riesgos, sistemas medio-ambientales, equipamiento comunitario, servicios básicos de agua potable y alcantarillado y módulos sanitarios.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo " BID ha acordado conceder a la República de Bolivia, un préstamo de hasta \$us30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) o su equivalente en otras monedas, provenientes de recursos de su Fondo para Operaciones Especiales " FOE y de su Capital Ordinario, destinados a apoyar el financiamiento del "Programa Multifase de Mejoramiento de Barrios, Fase I".

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo con el BID, a objeto de concretar el financiamiento para la ejecución del Programa.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:****ARTÍCULO ÚNICO.-**

**I.** Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, para que en nombre y representación del Gobierno de Bolivia, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo " BID un Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el "Programa Multifase de Mejoramiento de Barrios, Fase I".

**II.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, la suscripción de Convenios Subsidiarios con los Organismos Ejecutores identificados en el Contrato de Préstamo, para la transferencia de recursos externos y para la ejecución del Contrato de Préstamo, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estensoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros **MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA É INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo César Groux Canedo.